



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de abril dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGG-DGN-DAJ-1555/2019 y anexos, signado por Francisco Javier Corrales Millán, quien se ostenta como Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo de Chihuahua.	013644

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil diecinueve.

Agréguense a los autos, para que surta efectos legales, el oficio y el ejemplar del Periódico Oficial y su anexo, de Francisco Javier Corrales Millán, quien se ostenta¹ como Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo de Chihuahua, mediante el cual informa que la sentencia de cinco de junio de dos mil dieciocho, así como el voto particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz, han sido publicados en el ejemplar número 23 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veinte de marzo de dos mil diecinueve, cumpliendo así con lo ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la sentencia de mérito.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del Artículo 1 de la Ley reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al ser un hecho notorio consultable en la liga de internet <https://app.chihuahua.gob.mx/directorio/> relativa a la Página Oficial de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua.
Artículo 88: Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.